



Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 018-2018- G.I y PT/MDA

Acoria, 18 de Septiembre de 2018.

VISTOS:

El INFORME N° 0522-2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGC de fecha 10 de Septiembre del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; MEMORANDO N° 268 - 2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 11 de Septiembre del 2018 emitido por la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación; INFORME N° 571 - 2018/MDA/GlyPT-SGO/DCT de fecha 14 de Septiembre del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del Artículo 1° de la **Resolución de Contraloría N° 195 – 88 - CG**, aprobada el 18 de Julio de 1988, establece que "(...) concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

El acto de la recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica las verificaciones del fiel cumplimiento de lo establecido por los planos y especificaciones técnicas, dentro del cuyo contexto, de ser necesario se efectuaran las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, mediante el Literal 6.2 del Artículo 6° de la DIRECTIVA N° 002 – 2015 - MDA - HVCA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y POR ENCARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA", que fue aprobada con la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010 – 2015/MDA señala que "(...) LA **LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y ENCARGO**.- La liquidación físico – financiera de una obra, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (Obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras...);

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 340 – 2017 –MDA –GM de fecha 26 de octubre del 2017 se **CONFIRMA** el comité de recepción y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", designado a los funcionarios responsables;

Que, mediante fecha 09 de Noviembre del 2017, se suscribe el Acta de Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", donde la comisión de Recepción de la Obra, después de efectuar la revisión de la obra *da por recepcionado la obra antes citada, ya que no existe observación alguna por parte de los integrantes de Recepción de Obra;*

Que, mediante el INFORME N° 0522 - 2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGC de fecha 10 de Septiembre del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; solicita a través de la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación comunique a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial realice la conformación y/o actualización del Comité de Recepción y Liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA"; *solo para la Liquidación de la Obra antes citada*, puesto que

Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 018-2018- G.I y PT/MDA

los miembros que recepcionaron el proyecto (*Acta de Recepción de Obra fecha 09 de Noviembre del 2017*) ya no tienen vínculo laboral con esta entidad y para proceder con la liquidación técnica y financiera de la obra, se requiere que el comité se debe encontrar vigente;

Que, mediante el INFORME N° 571 - 2018/MDA/GlyPT-SGO/DCT de fecha 14 de Septiembre del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras, nombra a los profesionales para la comisión de recepción de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", *solo para la Liquidación de la Obra antes citada*, puesto que los miembros que recepcionaron el proyecto (*Acta de Recepción de Obra fecha 09 de Noviembre del 2017*) ya no tienen vínculo laboral con esta entidad y para proceder con la liquidación técnica y financiera de la obra, se requiere que el comité se debe encontrar vigente, la misma que solicita su aprobación vía Acto Resolutivo la misma que mediante proveído S/N de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial proyectar la resolución según normas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma establece que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A**, de fecha 27 de Abril del 2018, que Resuelve **DELEGAR** facultades administrativas a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la RECONFORMACIÓN, del **COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", *solo para la Liquidación de la Obra antes citada*, puesto que los miembros que recepcionaron el proyecto (*Acta de Recepción de Obra fecha 09 de Noviembre del 2017*) ya no mantienen vínculo laboral con esta entidad y para proceder con la liquidación técnica y financiera de la obra, se requiere que el comité se encuentre vigente y se conformará según el siguiente detalle:

TITULARES

- **Ing. Rolando, SULLCA QUISPE** : PRESIDENTE
Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
- **Ing. Elmer Nelson, GASPAR CARBAJAL** : MIEMBRO I
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- **C.P.C Wilmer, ONOFRE LULO** : MIEMBRO II
Sub Gerente de Contabilidad
- **Ing. Aníbal, PEÑA PALOMINO** : ASESOR
Supervisor de Obra

SUPLENTE

- **Ing. David, CAYETANO TAYPE** : SUPLENTE I
Sub Gerente de Obras



MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE
ACORIA

Resolución de Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial N° 018-2018- G.I y PT/MDA



- **Arq. Freddy Ángel, RUIZ APACLLA** : SUPLENTE II
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación
- **C.P.C FLENYN LOPEZ MELGAR** : SUPLENTE III
Gerente de Administración y Finanzas



ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ designado en el artículo precedente debe observar los procedimientos y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen, para la recepción de obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
Secretaría General
Sub Gerencia de Imagen Institucional
OCI
Integrantes
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE ACORIA
Ing. Rotando SULLCA QUISPE
Gerente de Infraestructura y
Planeamiento Territorial